

ACUERDO No. 001

(- 5 MAR 2022 -)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTÍMULO A LA EXCELENCIA
ACADÉMICA E INCENTIVA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR AL MEJOR
BACHILLER DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA.**

El Concejo Municipal de Concordia Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 30 de 1992 modificada por la Ley 1012 de 2006 y todas las demás que le sean propias a este acuerdo.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su **ARTICULO 67** manifiesta que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*.

Que, la Constitución Política en su **Artículo 313, numeral primero** determina que corresponde a los Concejos Municipales: *"Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio"*.

Que, la Ley 30 de 1992 en su **Artículo 2** nos da a conocer *"La Educación Superior es un servicio público, cultural, inherente a la finalidad social del Estado"* y en su **Artículo 5** *"La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso."*

Que, la **Ley 1012 de 2006** en su artículo 1 modificó el Artículo 111 de la Ley 30 de 1992 quedando así: **Artículo 111:** *"Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las Instituciones de Educación Superior"*.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

Concejo Municipal de Concordia

Correo Electrónico: concejo@concejo-concordia-antioquia.gov.co

Página web: www.concejo-concordia-antioquia.gov.co

Teléfono 844 62 45 / Calle 20 # 17-70

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Crear las directrices que regirán ante los entes competentes del municipio de Concordia Antioquia, para la elección óptima de la persona que merezca ser beneficiada con el incentivo económico que se le otorgará exclusivamente para que pueda acceder a la educación superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada año el Alcalde municipal dispondrá los recursos suficientes y necesarios para apoyar el acceso a la educación superior de un bachiller recién graduado de las Instituciones Educativas del municipio de Concordia, Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. El ente encargado de escoger la persona idónea será la Junta Municipal de Educación (JUME) bajo los siguientes criterios:

- A. Las Instituciones Educativas del Municipio de Concordia Antioquia, que brinden la formación de la educación básica secundaria y media, presentarán a la JUME un bachiller graduado en el mismo año de la exigencia de los requisitos basados en el **mejor rendimiento académico** que haya tenido durante toda su formación de la secundaria y media.
- B. La persona presentada deberá haber cursado y aprobado cinco (5) grados entre la básica secundaria y educación media, con matrícula propia y/o en convenio en cualquiera de los Establecimientos Educativos del municipio de Concordia Antioquia.
- C. Luego de tener las personas postuladas ante la JUME, ésta deberá elegir la persona que tenga **mejor promedio académico**. En caso de empate lo definirá el puntaje de las pruebas saber once y de persistir el empate, la JUME realizará una entrevista y así definirá el beneficiario de la beca.

PARÁGRAFO 1: para la elección del mejor bachiller de la vigencia 2021, la JUME tendrá un término de 5 días hábiles a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo. A partir de la elección del mejor bachiller de la vigencia 2022 y siguientes, ésta tendrá un término hasta el último día del mes de enero del año siguiente.

PARÁGRAFO 2: Los egresados postulados no elegidos por la JUME, en orden estricto de acuerdo al promedio académico, serán prioridad en el Fondo de Educación Superior que existe en el municipio de Concordia, cumpliendo con los requisitos que para este se exigen.

ARTÍCULO CUARTO. El incentivo otorgado, genera compromisos para el egresado, contraprestando al municipio con trabajo social acorde a sus conocimientos y habilidades, dichos compromisos quedarán consignados en el documento de compromiso que para el efecto se establezca.

Concejo Municipal de Concordia

Correo Electrónico: concejo@concejo-concordia-antioquia.gov.co

Página web: www.concejo-concordia-antioquia.gov.co

Teléfono 844 62 45 / Calle 20 # 17-70

PARAGRAFO: El beneficiario deberá cumplir como mínimo con ochenta (80) horas anuales de trabajo social en cualquier Institución de carácter público con domicilio en el municipio de Concordia Antioquia, durante su proceso de formación.

ARTÍCULO QUINTO. La Administración Municipal se compromete con el estudiante a financiar estrictamente el número de semestres o años definidos en el plan de estudios del programa académico elegido. El aporte será hasta 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre y hasta 10 semestres según la profesión elegida. No aplica para vacacionales o cursos extras que oferte la Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO. El desembolso que otorga el proyecto será efectivo siempre y cuando acredite un promedio académico por semestre mínimo de 3.8.

PARAGRAFO: Cuando el estudiante no acredite esta nota mínima se cancelará inmediatamente el beneficio sin derecho a retomarlo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El estudiante seleccionado tendrá un plazo de diez (10) meses, para hacer uso de este beneficio, contado a partir de su elección por parte de la JUME. De lo contrario el beneficio será trasladado a la persona que ocupo el segundo lugar en la elección y así sucesivamente.

ARTÍCULO OCTAVO. El estudiante que se retire de su formación profesional, aplase un semestre sin autorización de la JUME, realice un cambio de carrera o sobrepase el tiempo establecido sin excusa valida, quedará por fuera del proyecto y deberá retornar a la administración municipal el monto que hasta el momento se haya girado a la Institución de Educación Superior, dicho compromiso quedará consignado en un pagaré, respaldado con codeudor.

PARAGRAFO 1. La JUME autorizará al estudiante el poder aplazar o cancelar semestres o periodos académicos y será la encargada de evaluar las excusas solamente en los casos de fuerza mayor y/o caso fortuito por los cuales no se haya podido dar cumplimiento a los aspectos mencionados en este artículo.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría de Educación, Deporte y Cultura, realizará las acciones necesarias para socializar el presente acuerdo ante los Establecimientos Educativos del municipio de Concordia Antioquia.

Concejo Municipal de Concordia

Correo Electrónico: concejo@concejo-concordia-antioquia.gov.co

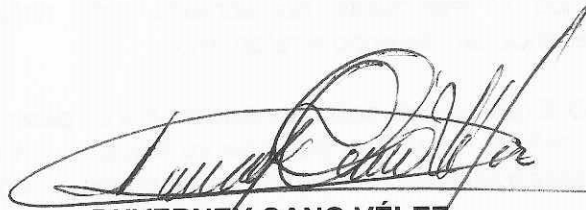
Página web: www.concejo-concordia-antioquia.gov.co

Teléfono 844 62 45 / Calle 20 # 17-70

ARTÍCULO DECIMO. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las demás normas de carácter municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable CONCEJO MUNICIPAL de Concordia-Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2022.



DUVERNEY CANO VÉLEZ
Presidente Concejo Municipal



VÍCTOR AUGUSTO URREGO AGUIRRE
Secretario General del Concejo

Concejo Municipal de Concordia

Correo Electrónico: concejo@concejo-concordia-antioquia.gov.co

Página web: www.concejo-concordia-antioquia.gov.co

Teléfono 844 62 45 / Calle 20 # 17-70



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO 001

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
CONCORDIA - ANTIOQUIA**

CERTIFICA:

Que éste Acuerdo fue discutido y aprobado en dos debates con fechas diferentes y con el quórum reglamentario:

Sesión en comisión permanente 22 de febrero de 2022.
Sesión plenaria 27 de febrero de 2022.

Dado en el Honorable CONCEJO MUNICIPAL de Concordia-Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2022.



VICTOR AUGUSTO URREGO AGUIRRE
Secretario General Concejo Municipal.

Concejo Municipal de Concordia

Correo Electrónico: concejo@concejo-concordia-antioquia.gov.co

Página web: www.concejo-concordia-antioquia.gov.co

Teléfono 844 62 45 / Calle 20 # 17-70



Administración Municipal
Despacho del Alcalde

Código:200

Versión: 001

CONSTANCIA DE RECIBIDO. En la fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), fue recibido en este despacho el Acuerdo N°. 001 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTIMULO A LA EXCELENCIA E INCENTIVA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR AL MEJOR BACHILLER DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA”; mediante radicado 0678.

NELSON QUIROZ MEJÍA

Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCORDIA ANTIOQUIA, primero (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, el Acuerdo N°. 001 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTIMULO A LA EXCELENCIA E INCENTIVA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR AL MEJOR BACHILLER DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA” y remítase en original y copia a la Gobernación del Departamento de Antioquia, Sección Jurídica – Oficina de Asesoría Legal y de Control para su revisión.

CARLOS GUSTAVO QUIJANO RESTREPO

Alcalde Municipal

1. **CONSTANCIA SECRETARIAL**, el presente Acuerdo Municipal fue publicado en la cartelera y pagina web de la Administración Municipal, los días 03, 04 y 05 del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

NELSON QUIROZ MEJÍA

Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró	Nelson Quiroz Mejía Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	Revisó	Nelson Quiroz Mejía Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	Aprobó	Carlos Gustavo Quijano Restrepo Alcalde Municipal
---------	--	--------	--	--------	--

Carrera: 20 # 19 - 25 Parque Principal.
Teléfono: 844 61 01 – 844 60 89
NIT: 890.982.261-8 Código Postal: 056410
Página web: www.concordia-antioquia.gov.co
E-mail: alcalde@concordia-antioquia.gov.co

